



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL “CLUB DEPORTIVO NTRA. SRA. DEL SOCORRO” BENETÚSSER

CAPÍTULO 1º: DE LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

Artículo 1º.-

Los deportistas pertenecientes al Club Deportivo y Cultural Ntra. Sra. del Socorro de Benetússer, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores, empleados y socios del Club.

Artículo 2º.-

Los deportistas tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

Artículo 3º.-

El deportista que se lesione en accidente deportivo o como consecuencia de cualquier actividad dependiente del Club, tendrá derecho a que se le proporcione los cuidados y asistencia médica que sea precisa, debiendo ser atendido por los servicios médicos asignados por el club, o bien por la Mutualidad deportiva correspondiente a cada deporte observando siempre las siguientes normas:

I).- Cuando un deportista sufra algún tipo de lesión aunque parezca insuficiente, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del entrenador, a fin de que este, si lo estima conveniente lo remita al fisioterapeuta o médico del Club.

II).- Los deportistas que hayan estado enfermos o lesionados no podrán reanudar los entrenamientos sin la oportuna ALTA médica, que previamente será entregada al entrenador.

Artículo 4º.-

Los deportistas tienen derecho a escoger libre y democráticamente a su representante (capitán dentro de su grupo o equipo de entrenamiento)

Artículo 5º.-

Todo deportista tiene derecho a ser elegido como representante (capitán) de su grupo o equipo de entrenamiento.

Artículo 6º.-

Todos los deportistas tienen los mismos derechos ante el Club, por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir ante la Junta Directiva por mediación de su vocal o representante de grupo.

Artículo 7º.-

Todo deportista tiene derecho a recibir información necesaria para:

- la correcta realización de los entrenamientos
- pautas convenientes de alimentación
- tratamiento y prevención de lesiones
- desplazamientos y competiciones
- conocerá sus derechos en el Club como deportista.

Artículo 8º.-

Todo deportista podrá optar en igualdad de condiciones a las becas, ayudas, subvenciones, competiciones, etc., que el Club tenga estipuladas, siempre teniendo en cuenta la reglamentación o normativa existente en cada caso.

CAPÍTULO 2º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 9º.-

Los deportistas del Club deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes del Club: compañeros, entrenadores, delegados, empleados, Junta Directiva. Así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos.....)

Artículo 10º.-

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, vestuarios, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

Artículo 11º.-

Cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

Artículo 12º.-

Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que el Club no facilita.

Artículo 13º.-

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones,...)

Artículo 14º.-

Asistir a todos los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o cualquier otra actividad que el Club así dispusiera.

Artículo 15º.-

El deportista que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por el Club, deberá comunicarlo de la forma mas inmediata posible.

Artículo 16º.-

Justificar las faltas de asistencia y puntualidad.

Artículo 17º.-

El deportista lesionado se verá obligado a seguir los consejos médicos para su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier otro deporte o actividad que pueda retrasar su recuperación.

Artículo 18°.-

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.

Artículo 19°.-

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias (tareas de control diario, pulso, cumplimiento del entrenamiento establecido...)

Artículo 20°.-

Todo deportista pasará a depender bajo la disciplina del club desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad, no permitiéndose injerencias ajenas.

Artículo 21°.-

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso.

Artículo 22°.-

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el deportista deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ellos manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros haciendo de este modo una labor de equipo. No permitiéndose ausencias (salidas de pista, subir a las gradas, etc..)

Artículo 23°.-

En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los jueces. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios.

Artículo 24°.-

Procurar unos hábitos de vida propios de un deportista. (No tabaco, alcohol o cualquier otro tipo de droga).

Artículo 25°.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.

CAPÍTULO 3º: DE LOS DERECHOS DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES

Artículo 26°.-

Los entrenadores/monitores pertenecientes al Club Deportivo y Cultural Ntra. Sra. del Socorro, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de deportistas, directivos, empleados y socios del Club.

Artículo 27°.-

Expresar su opinión, sobre el trabajo realizado, ante el Director Técnico del Club.

Artículo 28°.-

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del marco Técnico del Club.

Artículo 29°.-

Proponer ante el Director Técnico y la Junta Directiva del Club, ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo.

Artículo 30°.-

Recibir información sobre la organización y estructura técnica del Club.

Artículo 31°.-

Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y otras actividades del Club.

CAPÍTULO 4º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES

Artículo 32°.-

Preparar las programaciones para el grupo de deportistas a su cargo.

Artículo 33°.-

Seguir las instrucciones, acordadas por el Director Técnico y la junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

Artículo 34°.-

Atender a los deportistas y al resto de componentes del Club con el debido respeto y consideración.

Artículo 35°.-

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los deportistas, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

Artículo 36°.-

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás citaciones, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

Artículo 37°.-

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso.

Artículo 38°.-

Informar al Director Técnico sobre cualquier anomalía observada o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

Artículo 39°.-

Preocuparse por la progresión de cada uno de sus jugadores y de su estado de salud.

Artículo 40°.-

Preocuparse por conocer normativas relacionadas con su trabajo: calendario, reglamento.

Artículo 41°.-

Informar e instruir a los jugadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 42°.-

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida actitud de colaboración.

Artículo 43°.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.

CAPITULO 5º: DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 44°.-

Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad, y no asista el Director Técnico, habrá designado un DELEGADO que hará de jefe de expedición, nombrado por la Junta Directiva y al que los deportistas y entrenador deberán obedecer en los límites de sus funciones.

Artículo 45°.-

Los viajes se harán siempre colectivamente en el medio de transporte que determine el Club. En caso de necesidad o fuerza mayor que algún deportista no pudiera, lo comunicará por escrito al Entrenador, Delegado, Director Técnico o Junta Directiva. En última instancia si el tiempo no lo permite lo hará por teléfono.

Artículo 46°.-

Los desplazamientos es una parte más de las actividades de los jugadores dentro del Club, por lo que será obligado presentarse y conducirse correctamente, debiendo abstenerse de proferir palabras malsonantes o groseras, consumir alcohol, tabaco o cualquier otra droga, así como de gastar bromas de mal gusto que puedan molestar a los compañeros y demás personas de la expedición.

Artículo 47°.-

- 1) Los deportistas se abstendrán de invitar a viajar con el equipo a personas ajenas a la expedición salvo en casos excepcionales y con permiso de la Junta Directiva.
- 2) La junta Directiva determinará en cada desplazamiento, la posibilidad de que los familiares acompañen al equipo.

CAPÍTULO 6º: DE LA DISCIPLINA.

Artículo 48°.-

Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente REGLAMENTO se agrupan a efecto de sanción en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES. Tanto para jugadores como para técnicos.

Artículo 49°.-

Se consideran FALTAS LEVES:

- 1°.- Llegar tarde a los entrenamientos o citaciones, sin causa justificada alguna.
- 2°.- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- 3°.- Falta de respeto a los compañeros.
- 4°.- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del entrenador, coordinador o director técnico.
- 5°.- No realizar convenientemente las tareas de control diario encomendadas por el entrenador o no informar de los datos recogidos.
- 6°.- Uso indebido del material del Club.
- 7°.- Actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 8°.- Faltas a entrenamientos superiores al 15% no justificadas.
- 9°.- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.

10ª.- Falta de información al Director Técnico o Coordinador por parte de los entrenadores.

11ª.- No hacer cumplir la disciplina propia de su Grupo. (Entrenadores).

Artículo 50º.-

Las FALTAS LEVES se sancionarán:

- Desde la advertencia verbal del entrenador, a la exclusión de alguna competición o partido, pasando por la expulsión de la sesión de entrenamiento, o advertencia verbal de la junta Directiva.
- Sanción económica leve. (Entrenadores)

Artículo 51º.-

Se consideran FALTAS GRAVES:

- 1º.- Cualquier reiteración de Falta Leve.
- 2º.- Faltar a entrenamientos o competiciones sin causa justificada.
- 3º.- Discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos, etc.
- 4º.- No utilizar la indumentaria oficial del club en competiciones o desplazamientos.
- 5º.- Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas.
- 6º.- comportamiento incorrecto en las competiciones, desplazamientos o concentraciones
- 7º.- No ejecutar con diligencia las ordenes dadas por el entrenador en el uso de sus funciones.
- 8º.- Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista
- 9º.- Llevar una vida irregular que ponga en juego la forma física del deportista.
- 10ª.- Practicar otro deporte sin permiso del Club, aunque no medie lesión.
- 11º.- Negativa a participar en actividades para las que el Club lo ha convocado.
- 12º.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.
- 13º.- Incumplimiento de las directrices acordadas por el Director Técnico y la Junta Directiva. (Entrenadores).

Artículo 52º.-

LAS FALTAS GRAVES se sancionan con:

- Hasta un mes de exclusión del equipo.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica grave (Entrenadores)

Artículo 53º.-

Son consideradas FALTAS MUY GRAVES:

- 1º.- La reiteración de cualquiera de las FALTAS GRAVES.
- 2º.- Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.
- 3º.- La embriaguez o drogadicción en una actuación del equipo.
- 4º.- Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
- 5º.- Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc.
- 6º.- Inculcar actividad violenta a los jugadores o compañeros (Entrenadores).
- 7º.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

Artículo 54°.-

Las FALTAS MUY GRAVES se sancionarán con:

- Hasta la expulsión definitiva del equipo.
- Suspensión de premios a los que hubiera tenido derecho.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica grave (Entrenadores).

Artículo 55°.-

Impuesta la sanción por la Junta Directiva, será comunicada por escrito dentro de las 72 horas siguientes a la toma de la decisión.

Artículo 56°.-

Cualquier sanción podrá ser recurrida ante la Junta Directiva, bien por escrito o verbalmente, con la presencia del capitán como representante de todos los jugadores. En caso de que la sanción sea del capitán, podrá estar presente otro jugador/a nombrado por los compañeros.

A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva, confirmará o revocará la sanción, notificando la resolución adoptada.

CAPITULO 7°. DEL DIRECTOR TÉCNICO.

Artículo 57°.-

Será designado por el Director Gerente del Colegio Ntra. Sra. del Socorro de Benetússer con la aprobación de la Junta Directiva no excluyendo la Dirección Técnica el desarrollo de las tareas propias de entrenador de Grupo.

Es el enlace mas directo entre la totalidad del equipo de entrenadores y la Junta Directiva, es el máximo responsable dentro del ámbito deportivo, ante la Junta Directiva.

Propondrá la estructura técnica del Club; métodos de trabajo, entrenadores, monitores, a la Junta Directiva, para obtener el visto bueno final.

Propondrá a la Junta Directiva, por motivos disciplinarios (reiteración de faltas), falta de interés en el trabajo o incapacidad para su realización, y siempre que por falta de espacio esto ocasione o impida la entrada al equipo de otros deportistas con mas interés por su labor; las bajas de estos jugadores, serán estudiadas por todos los miembros de la Junta Directiva, y si son aceptadas por está se comunicará por escrito al jugador, con una antelación de 15 días mínimo a la fecha de dicha baja.

Las bajas de jugadores por los motivos antes mencionados, y siempre que la falta de espacio lo imponga, nunca afectarán a deportistas de edades de promesa, benjamines, alevines e infantiles.

Cada uno de los técnicos colaboradores, tendrán la información necesaria para el desempeño de su trabajo y mensualmente informarán, al Director Técnico, de los distintos aspectos del desarrollo del mismo, y este, a su vez lo hará a la Junta Directiva.

En una reunión de principio de temporada se harán los planteamientos iniciales de trabajo. En esta reunión, con el Director Técnico se estudiará el calendario de trabajo, competiciones a las que se quiere asistir, horarios, etc..., y los técnicos propondrán y sugerirán cuanto crean oportuno sobre ese programa inicial; que deberá contar en todo caso con la aprobación de la Junta Directiva.